



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TÉCNICO N° 032-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-hsantos

A : **ARQ. TANIA MILUSCA ALEJANDRO ASCUE**
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación Final del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ROSA DE MEGOTE Y NUEVO CANAAN (ALTO MEGOTE) - DISTRITO DE CHOLON - PROVINCIA DE MARAÑON - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** del Convenio NE N° 1082-1007-2022-096-HUA/VMVU/PNVR, en las intervenciones del PMHF y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.

REFERENCIA : a) Carta N° 021-2024-JLPF
b) Carta N° 09-2024/NE CONVENIO N° 1082-1007-2022-096-HUA/VMVU/PNVR (HT N° 0046736-2024)
c) INFORME N° 008-2024-EPP/MF
d) INFORME N° 012-2024-JSFL

FECHA : San Isidro, 03 de abril 2024.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ROSA DE MEGOTE Y NUEVO CANAAN (ALTO MEGOTE) - DISTRITO DE CHOLON - PROVINCIA DE MARAÑON - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, del Convenio NE N° 1082-1007-2022-096-HUA/VMVU/PNVR" (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijoles 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 19 de abril del 2023 se aprobó ciento quince (115) expedientes ejecutivos y su financiamiento para la ejecución de obras a través de Núcleos Ejecutores, en los cuales se encuentra LA INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ROSA DE MEGOTE Y NUEVO CANAAN (ALTO MEGOTE) - DISTRITO DE CHOLON - PROVINCIA DE MARAÑON - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** (indicado en el ítem 21) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N° 1082-1007-2022-096-HUA/VMVU/PNVR de fecha 10.05.2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 047-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 20 de abril de 2023 se aprobó la rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 19 de abril 2023, respecto al dato numérico del certificado de crédito presupuestario consignado en Artículo 2 de la parte resolutive de la mencionada Resolución Directoral.
- 1.3 Mediante Carta N° 693-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT de fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 por 27 días calendarios de la INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ROSA DE MEGOTE Y NUEVO CANAAN (ALTO MEGOTE) - DISTRITO DE CHOLON - PROVINCIA DE**





MARANON - DEPARTAMENTO DE HUANUCO".

- 1.4 Mediante Carta N°09-2024/NE CONVENIO N°1082-1007-2022-096-HUA/VMVU/PNVR, de fecha 08.02.2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.5 Con fecha 15.03.2024, el Supervisor, Ing. José Luis PANTOJA FERNANDEZ, emite el Informe N° 046-2024-JLPF, aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.6 Con fecha 18.03.2024 el Liquidador, CPC. Esther PINTO PALACIOS, luego de la revisión a la Liquidación emite el INFORME N° 008-2024-EPP/MF de Conformidad de la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.7 Con fecha 18.03.2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico quien haga sus veces Arq. Jesús Santos FIGUEROA LINO, emite el INFORME N° 012-2024-JSFL, a través del cual otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores",
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el "Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023".
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.

- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.

- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(...)

b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*

c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*

(...)

h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”

- 3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios,



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

- 3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

- 3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

- 3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

La liquidación final del convenio se sustenta en:

- a) La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.*
- b) Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.*

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%

¹ Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Plazo de ejecución : 150 días calendarios
 - Fecha de inicio : 24/07/2023
 - Fecha de término programado : 20/12/2023
 - Ampliación de plazo N° 01 : 27 días calendarios
- (Carta N° 693-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo : 177 días calendarios
 - Fecha de término según ampliaciones de plazo : 16/01/2024
 - Fecha de término de obra (Formato N°22) : 16/01/2024
 - N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 46
 - N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física : 00
 - N° Módulos Habitacionales construidas : 46

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra : **S/ 2 065 884.03**
- Monto desembolsado PNVR : S/ 1 976 897.54
- Aporte usuarios : S/ 88 986.49
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : **S/ 0.00**
- Presupuesto total obra modificado : S/ 0.00
- Monto desembolsado modificado : S/ 0.00
- Aporte beneficiario modificado : S/ 0.00
- Devolución saldo de obra : **S/ 11 981.63**
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : **S/ 11 981.63**
- Monto total liquidado : **S/ 2 053 902.40**
- Ejecución financiera (%) PNVR : 99.39%

Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCION, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.

3.9 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N° 1082-1007-2022-096-HUA/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo executor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Por lo tanto, la suscrita, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:
- El costo total de la intervención aprobado con RD² : S/ 2 065 884.03
 - El monto total liquidado : S/ 2 053 902.40
 - Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 46
 - Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 00
 - Inicio de obra : 24/07/2023
 - Término de obra (Formato N° 22) : 16/01/2024

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

CPC. INA S. GARCIA CHAVEZ
O/S N° 799-2024

² Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Revisado el presente documento, quien suscribe, hace suyo el contenido en señal de conformidad

Documento Firmado Digitalmente

ARQ HUGO EDGAR SANTOS MUCHA

Representante del PNVR
Programa Nacional de Vivienda Rural

Se adjunta:
FORMATO 27: Ficha de Aprobación de Liquidación Final.



FORMATO N° 27
FICHA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL

N°	Descripción	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	N° de Viviendas
1	Programado	2,065,884.03	1,976,897.54	88,986.49	46
2	Liquidado	2,053,902.40	1,964,915.91	88,986.49	46

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO N°1082-1007-2022-096-HUA/VMVU/PNVR						DEPARTAMENTO:		HUANUCO					
N°	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO S/	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERÉS	I-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADO S/	DEMANDA JUDICIAL (**)	NORMATIVA DE LIQUIDACIÓN
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ROSA DE MEGOTE Y NUEVO CANAAN (ALTO MEGOTE) - DISTRITO DE CHOLON - PROVINCIA DE MARAÑON - DEPARTAMENTO DE HUANOUCO"	HUANUCO	MARAÑON	CHOLON	SANTA ROSA DE MEGOTE Y NUEVO CANAAN (ALTO MEGOTE)	1,976,897.54	1,964,915.91	88,986.49	0.00	11,981.63	2,053,902.40	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(*) Hasta la última rendición de cuenta aprobada

(**) Monto de la denuncia/proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el INFORME DE LIQUIDACION N° 008-2024-EPP/MF, Presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e presentado por el Representante del PNVR, se aprueba la Liquidación Final del convenio indicado en la presente ficha.

INFORME TÉCNICO N° 032-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-hsantos

FECHA: / /20

Responsable de la UGT o quien haga sus veces
SELLO (con nombre) Y FIRMA

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA N° 09-2024-NE CONVENIO N° 1082-1007-2022-096-HUA/VMVU/PNVR, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la Liquidación Final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente, Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

CPC. ESTHER PINTO PALACIOS
MAT. N° 4244

FECHA: 18/03/2024

CPC. INA S. GARCIA CHAVEZ

Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces)
CPC ESTHER PINTO PALACIOS
OS. 1135-2024

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el " INFORME N°046-2024-JLPP del Supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

N.E. CONVENIO N° 1082 1007-2022-096-HUA
JOSE LUIS PANTOJA FERNANDEZ
CIF N° 178596
SUPERVISOR DE OBRA

FECHA:

SUPERVISOR
ING. JOSÉ LUIS PANTOJA FERNANDEZ
I.S.N° 230-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.00



Jesús Santos Figueroa Lino
ARQUITECTO
CAP. N° 16820

ARQ. JESUS S. FIGUEROA LINO
OS. 897-2024

Representante del PNVR

007370

INFORME DE LIQUIDACION N° 008-2024-EPP/MF

A : **MAG. ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE**
Responsable de la Unidad de Gestión Técnica
Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR

ASUNTO : **Liquidación de Convenio N° 1082-1007-2022-096-HUA/VMVU/PNVR**

REFERENCIA : a) INFORME N°046-2024-JLPF
b) CARTA N° 09-2024-/NE CONVENIO N° 1082-1007-2022-096-HUA/VMVU/PNVR
c) INFORME N°046-2024 / NE-096-HUA /SKACS

FECHA : San Isidro, 18 de Marzo del 2024.

Me dirijo a usted, en atención al documento de referencia, a) mediante el cual se da conformidad a la Liquidación de la Intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ROSA DE MEGOTE Y NUEVO CANAAN (ALTO MEGOTE) - DISTRITO DE CHOLON - PROVINCIA DE MARAÑON - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, Convenio N° 1082-1007-2022-096-HUA/VMVU/PNVR.

Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 044 - 2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR**, de fecha 19/04/2023, se aprobó el expediente ejecutivo de la Intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ROSA DE MEGOTE Y NUEVO CANAAN (ALTO MEGOTE) - DISTRITO DE CHOLON - PROVINCIA DE MARAÑON - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, (en adelante, **"LA INTERVENCION"**), el mismo que generó la suscripción del Convenio N° 1082-1007-2022-096-HUA/VMVU/PNVR, de fecha 10/05/2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2. Mediante **Resolución Directoral N° 047-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 20 de abril de 2023 se aprobó la **rectificación de error material** de la **Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 19 de abril de 2023, respecto al dato numérico del certificado de crédito presupuestario consignado en Artículo 2 de la parte resolutive de la mencionada Resolución Directoral.
- 1.3. El expediente ejecutivo de LA INTERVENCION considera la ejecución de 46 módulos habitacionales y con Resolución Directoral N° 044 - 2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 19/04/2023, descrito en el ítem 19 del anexo 1), modificado por Resolución Directoral N° 047-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 20 de abril de 2023, se aprobó un presupuesto de S/. 2,065,884.03; del cual el monto Financiado por el PNVR y transferido al Nucleo Ejecutor es de S/ 1,976,897.54.
- 1.4. Mediante CARTA N° 693 -2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT, de fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo N°01, por 27 días calendarios, siendo la fecha del inicio de la ampliación de plazo el 21 de diciembre del 2023 y fecha término el 16 de enero del 2024.



CPC. ESTHER PINTO PALACIOS
MAT. N° 4244

- 1.5. Mediante INFORME N° 156-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT, de fecha 07 de febrero del 2024, se aprueba cambio de Titularidad por fallecimiento de beneficiarias: Sr. TEODORO VENTURA PRESENTACION, siendo su reemplazante: Sr. SRA. VICTORIA FLORES DURAN.
- 1.6. En fecha 26.01.2024, se realiza la devolución de saldo de intervención, por el monto de S/ 11,981.63, operación realizada, con RP 0121789 a nombre del MVCS.
- 1.7. En fecha 16.01.2024, el residente anotó la conclusión de la obra en el cuaderno de incidencias N° 03 - ASIENTO N° 305- FOLIO 61 - DEL RESIDENTE y solicitó al supervisor la validación de la misma, debiendo el supervisor pronunciarse en un plazo no mayor de tres (3) días calendario posteriores a la anotación consignada por el residente.
- 1.8. En fecha 16.01.2024, el supervisor constató la calidad de la totalidad de módulos habitacionales y lo metrados alcanzados en la etapa de construcción partidas registradas en el último asiento del residente en el cuaderno de incidencias, concluidas al 100%, dando la conformidad técnica, procediendo al cierre del cuaderno de incidencias N° 03, según ASIENTO N° 306 -FOLIO 61- DEL SUPERVISOR, aprobando y suscribiendo el FORMATO 22 - acta de término de la obra, según el marco normativo con participación de los RNE, el residente.
- 1.9. En fecha 22.01.2024, el NE a través del supervisor solicitó al PNVR la suscripción del Acta de Entrega y Recepción por Módulo Habitacional (Formato N° 23), dicha solicitud fué ingresada mediante mesa de partes del MVCS con atención a la UGT, según Hoja de Trámite N° 00118999-2023, a las 10:17:16 horas, con CARTA 010-2024-JLPF, adjuntándose el Acta de Terminación de Obra.
- 1.10. En fecha 02 de febrero del 2024, el personal designado por UGT, realiza la verificación de los módulos habitacionales terminados, encontrándose observaciones, consignadas en el CUADERNO DE INCIDENCIAS N° 03 -ASIENTO N° 307- FOLIO 63, y bajo acta, otorgándose un plazo máximo de 03 días hábiles para el levantamiento de dichas observaciones.
- 1.11. En fecha 06 de febrero del 2024, el personal UGT, realiza la verificación del levantamiento de observaciones, de los módulos habitacionales terminados.
- 1.12. Una vez culminada la inspección, el profesional de UGT elaboró un informe a efectos que el Representante del PNVR suscriba el Acta de entrega y recepción por módulo habitacional (Formato N° 23).
- 1.13. En fecha 06 de febrero del 2024, la Representante del PNVR suscribe el Acta de entrega y recepción por módulo habitacional (Formato N° 23).
- 1.14. Con fecha 08.02.2024, el Residente de Obra ARQ.SHERRY KRSNA ANTHONY CANDELA SALVATIERRA, presenta la Liquidación Final del NE N°1082-1007-2022-096-HUA/VMVU/PNVR al núcleo ejecutor, mediante CARTA N°008-2024-SKACS e INFORME N°046-2024 / NE-096-HUA /SKACS.
- 1.15. Con fecha 08.02.2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final del NE N°1082-1007-2022-096-HUA/VMVU/PNVR al Supervisor, mediante CARTA N° 09-2024-NE CONVENIO N° 1082-1007-2022-096-HUA/VMVU/PNVR



CPC. ESTHER PINTO PALACIOS
MAT. N° 4244

- 1.16. Con fecha 15.03.2024, el Supervisor, ING. JOSÉ LUIS PANTOJA FERNANDEZ, luego de la revisión, emite la aprobación mediante CARTA N°021-2024-JLPF e INFORME N°046-2024-JLPF, de Liquidación Final del DE LA INTERVENCION.
- 1.17. Con fecha 18.03.2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), ARQ. JESUS S. FIGUEROA LINO, luego de la revisión emite el INFORME N° 012-2024-JSFL, dando su conformidad a la liquidación Final del NE N°1082-1007-2022-096-HUA/VMVU/PNVR.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.2. Decreto Legislativo 1482, que modifica la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social, básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.4. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.5. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- 2.6. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.8. Decreto Supremo N° 013-2021-VIVIENDA, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.9. Decreto Supremo N° 011-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- 2.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 2.12. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 2.13. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.14. Resolución Ministerial N° 091-2022-VIVIENDA, que aprueba la Política Antisoborno en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.15. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA, que aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM - Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de directivas y lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.16. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el "Lineamiento N°001-2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores", modificado por Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.17. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo modalidad de Núcleos Ejecutores".
- 2.18. Resolución Directoral N° 188-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba la Directiva de Programa



- N° 004-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía para Constitución de Núcleos Ejecutores de Proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural Financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR" y sus modificatorias.
- 2.19. Resolución Directoral N° 531-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba el modelo de convenio entre el Programa Nacional de Vivienda Rural y el Núcleo Ejecutor, para las intervenciones que se ejecuten en el marco de la Ley N° 31015.
- 2.20. Resolución Directoral N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba la Directiva de Programa N° 001-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, "Directiva para el proceso de convocatoria, selección, asignación y registro de profesionales para ser contratados por los Núcleos Ejecutores en el marco de la Ley N° 31015 su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM" y su modificatoria.
- 2.21. Resolución Directoral 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el "Plan anual de intervención de la UNIDAD ED gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural"
- 2.22. Resolución Directoral N° 006 - 2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba la Directiva de Programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR" y sus anexos.
- 2.23. Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores"
- 2.24. Resolución Directoral N° 114 - 2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la modificación de la Directiva de Programa N° 003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores"
- 2.25. Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG que aprueba la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"
- 2.26. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno.
- 2.27. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.28. Otras normas complementarias o conexas, que sean de aplicación al presente instrumento en los alcances de la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico-Financiera de LA INTERVENCION, se toma en cuenta lo siguiente:

A. De la Intervención

Intervención	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ROSA DE MEGOTE Y NUEVO CANAAN (ALTO MEGOTE) - DISTRITO DE CHOLON - PROVINCIA DE MARAÑON - DEPARTAMENTO DE HUANUCO "
Convenio	N° 1082-1007-2022-096-HUA/VMVU/PNVR.
Número programado de viviendas	46
Número ejecutado de viviendas	46
Residente	ARQ.SHERRY KRSNA ANTHONY CANDELA SALVATIERRA
Supervisor	ING. JOSÉ LUIS PANTOJA FERNANDEZ
Fecha de inicio	24/07/2023
Fecha de término programada	20/12/2023
Plazo de Ejecución (Exp. Ejecutivo)	150 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	27 días calendario
	Inicio: 21/12/2023
	Culminación: 16/01/2024

	CARTA N° 693 -2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
Plazo de ejecución con ampliaciones	177 días calendarios
Fecha de Término con ampliaciones de plazo	16/01/2024
Fecha de Término (F-22)	16/01/2024
Presupuesto Total Aprobado (E.E.)	S/. 2,065,884.03
Presupuesto Financiado por PNVR (E.E.)	S/. 1,976,897.54
Aporte de Beneficiarios (E.E.)	S/. 88,986.49
Número de viviendas - deductivos	00
Monto Ejecutado	S/ 1,964,915.91
Monto Total de Inversión Liquidado	S/ 2,053,902.40
Ejecución financiera (%) PNVR	99.39%
Saldo de Intervención (Devuelto)	S/ 11,981.63

Las preliquidaciones de los meses julio, agosto del año 2023 fueron revisados, verificados y aprobados, mediante el formato F-19 (Ficha de Aprobación de rendición de cuentas), por el profesional que realiza acompañamiento, verificación y seguimiento de los aspectos financieros CPC.Y Yanmarco Alex Medrano Barturen y el profesional que realiza acompañamiento, verificación y seguimiento de los aspectos técnicos Arq. William Castillo Ñahui.

Las preliquidaciones de los meses septiembre, octubre, noviembre del año 2023 fueron revisados, verificados y aprobados, mediante el formato F-19 (Ficha de Aprobación de rendición de cuentas), por el profesional que realiza acompañamiento, verificación y seguimiento de los aspectos financieros Lic. Adm. Frank Harold Salinas Mio y el profesional que realiza acompañamiento, verificación y seguimiento de los aspectos técnicos Arq. William Castillo Ñahui.

Las preliquidaciones de los meses diciembre 2023 y enero 2024, fueron revisados, verificados y aprobados, solo con fines de regularización, mas no se asume vicios ocultos durante la intervención, mediante el formato F-19 (Ficha de Aprobación de rendición de cuentas), por por esta dependencia, en calidad de profesional que realiza acompañamiento, verificación y seguimiento de los aspectos financieros y el profesional que realiza acompañamiento, verificación y seguimiento de los aspectos técnicos Arq. Jesús Santos Figueroa Lino.

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras de LA INTERVENCION

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras “(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)”
- 3.2 Del mismo modo, la Directiva de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR establece que: “La liquidación final técnico – financiera es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el



monto efectivamente gastado en el proyecto concluido y que se encuentra al servicio de los usuarios en concordancia con el convenio de cooperación entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo”.

3.3 Por tanto, corresponde al suscrito dar conformidad a la Liquidación Final Técnico – Financiera de la presente INTERVENCION, tomando en consideración que ésta se sustenta en:

- La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
- La Rendición de Cuentas, conformada por el conjunto de documentos contables y administrativos, demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, que sustentan la inversión realizada durante la ejecución de la Intervención.

C. **Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME N° 012-2024-JSFL, del profesional que realiza acompañamiento, verificación y seguimiento de los aspectos técnicos.**

- Acta de Terminación de Obra
- Acta de entrega y recepción por módulo habitacional (Formato 23)
- Valorización Final
- Rendición de Cuentas Final
- Memoria Descriptiva valorizada
- Informe de Residente de Obra.
- Informe del Supervisor de la Intervención.
- Comprobantes de Pago
- Declaración jurada de compras de bienes y/o contratación de servicios de proveedores no habituales
- Declaración jurada de gastos
- Valorización de contrato por destajo, entre otros que permite y estipula el marco normativo aplicable
- Otros.

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuenta mensuales de los meses julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2023 y enero del 2024.

D. **Cumplimiento de requisitos**

3.4 Vistos y verificados los documentos presentados por el Núcleo Ejecutor, con aprobación del Supervisor, con el Informe del **profesional que realiza acompañamiento, verificación y seguimiento de los aspectos técnicos** (o quién haga sus veces), la suscrita considera que la LIQUIDACION FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” y la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprobado con Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias, razón por la cual, se da conformidad. Se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N° 27).



CPC. ESTHER PINTO PALACIOS
MAT. N° 4244

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La intervención, se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N°1082-1007-2022-096-HUA/VMVU/PNVR, Expediente ejecutivo y Directiva N°003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la intervención, cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza acompañamiento, verificación y seguimiento de la intervención y la suscrita.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato – 27) y anexo de Liquidación Final (anexo N° 01 y 02)
- 4.4. El monto total de la ejecución de la intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N° 27), correspondiente a S/ 2,053,902.40 (Dos Millones Cincuenta y Tres Mil Novecientos Dos con 40/100 soles) y el monto devuelto, por saldos de intervención, asciende a S/ 11,981.63 (Once Mil Novecientos Ochenta y Uno con 63/100 soles)

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente.

Atentamente,



CPC. ESTHER PINTO PALACIOS
MAT. N° 4244

C.P.C ESTHER PINTO PALACIOS
O/S N° 1135-2024

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	N°1082-1007-2022-096-HUA/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ROSA DE MEGOTE Y NUEVO CANAAN (ALTO MEGOTE) - DISTRITO DE CHOLON - PROVINCIA DE MARAÑON - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"	HUANUCO	RP 0121789	BANCO DE LA NACION	00-582-001294	S/ 11,981.63	SOLES	26/01/2024	SALDOS DE OBRA
							S/ 11,981.63			



CPC. ESTHER PINTO PALACIOS
MAT. N° 4244

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCION	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA (Termino de obra F-22)*	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 044-2023-IVIENDA/VMVU-PNVR	“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ROSA DE MEGOTE Y NUEVO CANAAN (ALTO MEGOTE) - DISTRITO DE CHOLON - PROVINCIA DE MARAÑON - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”	N°1082-1007-2022-096-HUA/VMVU/PNVR	24/07/2023	16/01/2024	PMAHF



CPC. ESTHER PINTO PALACIOS
MAT. N° 4244